

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN LA PROVINCIA DE GRANADA” .LOTE 1 (LOTE 2026 576)

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. José Javier Martín Cañizares**, en su calidad de Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada y en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por virtud del resuelvo tercero de la Resolución de 6 de julio de 2023, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia (BOJA n.º 135 de 17/07/2023) modificada por Resolución de 25 de marzo de 2024, del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA n.º 70 de 11/04/2024); en relación con el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario n.º 10, de 30/07/2024); y con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario n.º 90, de 30/12/2020), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA extraordinario n.º 29, de 30/08/2022); y en su interrelación con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

De otra parte, **Dº. Antonio Ruano Quesada**, con D.N.I. 77324959V ², actuando en nombre y representación de **DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L.**, con N.I.F. n.º B23528664, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Jaén D. José María Cano Reverte, mediante escritura de fecha 12 de agosto de 2008, bajo el n.º 1011 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Jaén con fecha 25 de mayo de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		22/03/2026 12:32:43	PÁGINA: 1 / 8
ANTONIO RUANO QUESADA			
VERIFICACIÓN	ndZ7MNTNiOGNiNTU5OGZjMWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada de fecha 10 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por Servicio Jurídico Provincial de Granada, con fecha 10 de diciembre de 2025 (Informe GR-2025/262).

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía , con fecha 05 de enero de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 08 de enero de 2026, por importe de treinta y cinco mil, cuatrocientos once euros y cuarenta céntimos (35.411,40 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 12 de enero de 2026.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 5 de marzo de 2026, a la empresa DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L .

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Granada, con fecha 18 de marzo de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. ANTONIO RUANO QUESADA, en nombre y representación de DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L., se compromete a la realización del contrato de Servicios de **MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN LA PROVINCIA DE GRANADA”.LOTE 1 (LOTE 2026 576)** , de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		22/03/2026 12:32:43	PÁGINA: 2 / 8
ANTONIO RUANO QUESADA			
VERIFICACIÓN	ndZ7MNTNIOGNINTU5OGZjMWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contrato se divide en dos lotes en los que se distribuyen los centros por razón a la situación geográfica. El Lote 1, objeto de este contrato, comprende los siguientes centros:

LOTE 1
O.E. ALHAMA DE GRANADA
O.E. ALQUIFE
O.E. BAZA
O.E. GRANADA – CARTUJA
O.E. GRANADA – CENTRO
O.E. GRANADA – CERCANÍAS
O.E. GUADIX
O.E. HUÉSCAR
O.E. IZNALLOZ
O.E. LOJA
O.E. MONTEFRÍO
O.E. PINOS PUENTE
O.E. SANTA FE

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: *Bolsa de horas para responder a incidencias puntuales que se comuniquen fuera de la actuación de mantenimiento objeto del presente contrato.*

Esta bolsa de trabajo incluirá el desplazamiento del operario a la oficina y se dedicará al diagnóstico de la incidencia o avería comunicada y reparación en dicho momento, siempre que no conlleve gasto por parte de la Administración.

El tiempo de respuesta será de 24 horas desde el aviso a la empresa.

Finalizada la visita, se rellenará el parte en soporte electrónico, que firmarán el técnico de la empresa y el responsable del centro, en el que se indicará:

- Descripción de la incidencia / avería y diagnóstico.
- Descripción de la actuación realizada.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		22/03/2026 12:32:43	PÁGINA: 3 / 8
ANTONIO RUANO QUESADA			
VERIFICACIÓN	noZ7MNTNIOGNINTU5OGZjMWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Descripción de la reparación realizada: si se ha podido solucionar en el mismo momento y sin gasto alguno por parte de la Administración.

- Descripción de la reparación necesaria: si conllevara gasto por parte de la Administración.

- Número de horas que ha llevado la actuación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son: Garantizar la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables: La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de **veintisiete mil euros (27.000,00 €) IVA excluido**, al que le corresponde, en concepto de **cinco mil seiscientos setenta euros (5.670,00 €)**, siendo el importe total del contrato, IVA incluido, **treinta y dos mil seiscientos setenta euros (32.670,00 €)**³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1439030000 G/32L/21301/18	10.125,00	2.126,25	12.251,25 €
2027	1439030000 G/32L/21301/18	13.500,00	2.835,00	16.335 €
2028	1439030000 G/32L/21301/18	3.375,00	708,75	4.083,75

Las facturación será mensual y por el siguiente importe y partida (IVA excluido):

Importe desde Abril de 2026 hasta marzo de 2028	Partida presupuestaria
1.125,00 €	1439030000 G/32L/21301/18

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		22/03/2026 12:32:43	PÁGINA: 4 / 8
ANTONIO RUANO QUESADA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTNiOGNiNTU5OGZjMWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La Administración dispondrá de un plazo de 30 días siguientes a la prestación del servicio para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato (art. 198.4 LCSP).

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 24 (veinticuatro) meses, iniciándose el 1 de abril de 2026 hasta el 31 de marzo de 2028. Sin posibilidad de prórroga (Anexo I, apartado 3 del PCAP)

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa **DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L.**, ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 24 de febrero de 2026, una garantía definitiva⁵ por importe de mil trescientos cincuenta euros (1.350 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001230174735, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SEPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁵ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		22/03/2026 12:32:43	PÁGINA: 5 / 8
ANTONIO RUANO QUESADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTNiOGNiNTU5OGZjMWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.
2. Las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos y las derivadas del régimen de penalidades previsto en el Anexo I del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 33 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		22/03/2026 12:32:43	PÁGINA: 6 / 8
ANTONIO RUANO QUESADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTNiOGNiNTU5OGZjMWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 33 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		22/03/2026 12:32:43	PÁGINA: 7 / 8
ANTONIO RUANO QUESADA			
VERIFICACIÓN	ndZ7MNTNIOGNINTU5OGZjMWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Fdo.: José Javier Martín Cañizares

LA EMPRESA
Fdo.: Antonio Ruano Quesada



JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		22/03/2026 12:32:43	PÁGINA: 8 / 8
ANTONIO RUANO QUESADA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTNiOGNiNTU5OGZjMWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	